

DISTRITO ESCOLAR BETHEL #52
DECLARACIÓN DE POLÍTICA DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN

Tema: Conducta pública en la propiedad del distrito

Número de Política: KGB Fecha Efectiva: enero de 2022

Fecha de la política original y revisiones: enero de 2022

Nú. de política de cánselos: N/A Fechado: N/A

Fecha de próxima revisión: 1/2025

POLÍTICA

Ninguna persona en la propiedad del Distrito o en cualquier terreno del Distrito, incluyendo los estacionamientos, deberá:

1. Molestar, acosar, intimidar, amenazar a otro, o participar en un comportamiento considerado por el distrito que pone en peligro la seguridad de los estudiantes, empleados, uno mismo u otros;
2. Usar o participar en expresiones verbales abusivas o conductas físicas que interfieran con el desempeño de los estudiantes, funcionarios de eventos o patrocinadores de actividades aprobadas;
3. Dañar la propiedad de otro o del distrito;
4. Iniciar o distribuir un informe, que uno sabe que es falso, sobre una supuesta sustancia peligrosa, incendio inminente, explosión, catástrofe u otra emergencia que tendrá lugar en o sobre una escuela;
5. Construir o transportar a la propiedad del distrito para fines temporales o permanentes cualquier estructura no aprobada para la construcción o el transporte a la propiedad del distrito;
6. Arrancar, recoger, cortar, mutilar o eliminar la vida vegetal u otros recursos naturales de cualquier tipo. Las raíces, tubérculos, flores y tallos no pueden ser recolectados. El suelo o la roca no pueden ser desenterrados o removidos;
7. Verter o derramar cualquier alcantarillado, agua residual u otros fluidos de cualquier vehículo;
8. Usar contenedores de desechos del distrito u otra propiedad del distrito para el depósito de desechos o desechos generados por usos domésticos, comerciales, industriales, de construcción u otros usos no relacionados con el uso aprobado en la propiedad del distrito;
9. Bloquear, obstruir o interferir con el tráfico vehicular o peatonal en cualquier carretera del distrito, área de estacionamiento, pasarela, camino o área común. Está prohibido ocupar o impedir el acceso a cualquier instalación del distrito de una manera que interfiera con el uso aprobado de dicha instalación por parte de los empleados del distrito, estudiantes u otros usuarios autorizados;
10. Volar, lanzar u operar de otra manera modelos de aviones motorizados/helicópteros/cohetes u otros dispositivos de propulsión similares a menos que el distrito lo apruebe de antemano;
11. Operar un sistema de aeronaves no tripuladas (UAS) o un dron a menos que se le otorgue el permiso del Superintendente o la persona designada;
12. Distribuir o publicar circulares, avisos, folletos u otro material escrito o impreso en violación de la política de la Junta KJA - Distribución de materiales;

13. Operar una concesión, solicitar, vender u ofrecer a la venta cualquier bien, mercancía, alimentos, bebidas o servicios sin la aprobación previa del distrito. Las ventas públicas y la solicitud en la propiedad del distrito se regirán por las políticas de la Junta.
14. Operar un vehículo motorizado en un área que no sea en carreteras y en áreas de estacionamiento construidas o designadas para el uso de vehículos motorizados. Los vehículos se conducirán de manera segura, a velocidades publicadas y solo se estacionarán adecuadamente en áreas designadas por el distrito. Los vehículos motorizados como minimotos, scooters, go-carts, vehículos todo terreno, motos de nieve y otros dispositivos similares están prohibidos en los terrenos del distrito. Los ciclistas deben cumplir con las señales reglamentarias de vehículos motorizados y bicicletas;
15. Llevar un animal a un edificio del distrito durante la escuela o las actividades patrocinadas por la escuela. Los perros están permitidos en los terrenos del distrito solo cuando están confinados a un vehículo o con una correa y cuando se mantienen bajo el control físico del individuo en todo momento. El propietario es responsable del comportamiento y la contención del animal y de la eliminación de los desechos del animal mientras se encuentra en la propiedad del distrito. Todos los demás animales en la propiedad del distrito están permitidos solo con la aprobación previa del Distrito. Los animales que sirven a los discapacitados están permitidos según lo dispuesto por la ley;
16. Acampar durante la noche, merodear o estar presente en la propiedad del distrito después de la conclusión de las actividades aprobadas o según lo publicado o autorizado por el distrito. Las personas tienen prohibido ingresar a cualquier parte de las instalaciones del distrito en cualquier otro momento para fines distintos de los que son legales y autorizados por los funcionarios del distrito;
17. Usar u operar cualquier máquina, vehículo, dispositivo o instrumento que produzca ruido de una manera que, a juicio de los funcionarios del distrito, perturbe o interfiera con la conducta ordenada de los programas del distrito o las actividades aprobadas;
18. Impedir, retrasar o interferir de otra manera con la conducta ordenada del programa educativo del distrito o cualquier otra actividad que tenga lugar en la propiedad del distrito que haya sido autorizada por el distrito;
19. Traer, poseer o usar un arma según lo prohíba la ley local, estatal o federal;
20. Poseer, consumir, vender, dar o entregar drogas ilegales y/o bebidas alcohólicas. Poseer, vender, dar o entregar parafernalia de drogas;
21. Usar, distribuir o vender productos de tabaco o sistemas de administración de inhalantes, en cualquier forma;
22. Usar, poseer, distribuir, exhibir o vender cualquier ropa, joyería, emblema, insignia, símbolo, signo u otro artículo que sea evidencia de membresía o afiliación con cualquier pandilla. Usar el discurso o cometer cualquier acto u omisión en la promoción de los intereses de cualquier pandilla o actividad de pandillas. Una "pandilla" se define como un grupo que se identifica a sí mismo mediante el uso de un nombre, apariencia única o idioma, incluyendo signos de mano, reclamación de territorio geográfico o la adopción de un sistema de creencias distintivo que con frecuencia resulta en actividades delictivas;
23. Violar los letreros regulatorios publicados;
24. Violar deliberadamente otras políticas del distrito, regulaciones administrativas o reglas escolares diseñadas para mantener el orden público en la propiedad escolar.

Las personas que no tengan un propósito o negocio legítimo en la propiedad del distrito, o aquellos que violen o amenacen con violar las reglas anteriores, pueden recibir una citación por allanamiento de morada, ser expulsados

DISTRITO ESCOLAR BETHEL #52
DECLARACIÓN DE POLÍTICA DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN

de las instalaciones, excluidos de las actividades aprobadas por el distrito temporal o permanentemente y/o remitidos a los oficiales de la ley.

El Superintendente se asegurará de que se proporcione la notificación adecuada de estas reglas.

REPORTES

Ninguno.

ADJUNTOS

Ninguno.

FIN DE LA POLÍTICA

Referencia(s) legal(es):

[ORS 161.015](#)

[ORS 164.245](#)

[ORS 164.255](#)

[ORS 166.025](#)

[ORS 166.155 to -166.165](#)

[ORS 166.210 to -166.370](#)

[ORS 332.172](#)

[ORS 336.109](#)

[ORS 339.883](#)

[ORS 431.840](#)

[ORS 433.835 to -433.990](#)

[ORS 806.060 to -806.080](#)

[OAR 333-015-0025 to -0090](#)

[OAR 581-021-0110](#)

[OAR 584-020-0040\(4\)\(e\),\(g\)](#)

Gun-Free Schools Act, 20 U.S.C. § 7961 (2012).

Pro-Children Act of 1994, 20 U.S.C. §§ 6081-6084 (2012).

Gun-Free School Zones Act of 1990, 18 U.S.C. §§ 921(a)(25)-(26), 922(q) (2012).